

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590009>)

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
CONVOCATORIA AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ.**

Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2021 del Vicepresidente del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2021 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz.

1º. Beneficiarios

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas en la que se den alguna de las siguientes condiciones:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.
- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Para ambas líneas:

Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS) de las bases reguladoras.

2º. Finalidad

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

3º. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

4º. Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 120.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestar por líneas la siguiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS	08001 24140 83104	48.000,00
	TOTAL LÍNEA 1	48.000,00
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	08001 24140 83104	28.224,33
	08001 24148 83100	43.775,67
	TOTAL LÍNEA 2	72.000,00
TOTAL CONVOCATORIA		120.000,00

5º. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Cádiz.

CÁDIZ, 08 de octubre de 2021. EL VICEPRESIDENTE DEL IFEF.

Nº 91.446

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

La ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), en su artículo 16 establece que:

“1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al

derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.”

Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Puerto Real, se somete a exposición pública, para que toda persona física o jurídica que desee presentar alegaciones a dicho Plan, podrán consultar el mismo y su modificación en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento, en el cual estará disponible por un período de 20 días desde su publicación en el BOP y en dicho Tablón.

Puerto Real, a 14/10/21. LA ALCALDESA, Mª Elena Amaya León.

Firmado.

Nº 91.464

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2021**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Plan de este Ayuntamiento de fecha 18 de Octubre 2021 el Presupuesto General del año 2021 del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 y el art. 22.1 del RD 500/90 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de los mencionados artículos, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

c) Órgano ante el que se reclama: El Excmo. Ayuntamiento en Pleno. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a 18/10/2021. El Alcalde. Fdo.: Fernando J. Gómez Pérez.

Nº 92.030

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA SOBRE
MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras expediente gestiona 2271/2021, por lo que se somete a trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de treinta días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a 18/10/2021. El Alcalde. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 92.034

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ASESOR LETRADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes bases tienen por objeto